

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**1242** *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima», en Cártama-Estación (Málaga), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima» (NIF A-17.001.678), para adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Cártama-Estación (Málaga), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima», en Cártama-Estación (Málaga), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Málaga, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar, para la adaptación de esta industria, los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar la documentación económica necesaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**1243** *INFORME de 4 de marzo de 1986 elevado a las Cortes Generales, relativo a la fiscalización selectiva realizada sobre la gestión económica-financiera de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), referida a los años 1977 a 1983.*

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 1 de marzo de 1985, acordó requerir al Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría sobre la gestión económico-financiera de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), referida a los años 1977 a 1983.

En cumplimiento del expresado requerimiento el Pleno de este Tribunal, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada «in situ» en base a las cuentas rendidas en los años 1977 a 1983, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b, 12 y 14.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal 2/1982, de 12 de mayo,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 4 de marzo del presente año, elevar a las Cortes Generales el presente Informe, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria).

## INFORME DE LA FISCALIZACION EFECTUADA EN LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA, EN LOS AÑOS 1977 A 1983

### 0. INTRODUCCION

La Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, Asociación que viene funcionando desde el siglo XV, al rendir las cuentas de los años 1980/83 a los Ayuntamientos condueños, no se ha ajustado, en opinión de varios condueños, a la forma y requisitos que establecen las normas vigentes, por lo que, presentada la propuesta correspondiente, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobó en sesión del día 1 de marzo de 1985 la realización de una auditoría en la misma, referida a los años 1977/83. En la sesión de la Comisión que estudió la petición, se especificaba que la Mancomunidad estaba recibiendo subvenciones del Estado, Diputación Regional y de los Ayuntamientos condueños, así como que se invertían los fondos de forma inadecuada, por lo que el objetivo de este trabajo ha sido, además de comprobar las denuncias formuladas, el análisis de los ingresos y gastos efectuados en ese período a través de la verificación de la contabilidad, examen y comprobación de los justificantes, documentos y contratos; así como el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión efectuada.

La documentación examinada, única disponible, se ha limitado a los libros de actas, con diligencia de apertura el 30 de noviembre de 1961, diarios de Caja, libro de actas de arqueo y un libro inventario de bienes abierto el 10 de junio de 1981, así como los justificantes de los ingresos y pagos realizados, proyectos de obras, planes de aprovechamientos forestales y expedientes de celebración de los recursos de los aprovechamientos madereros.

Asimismo se ha requerido información a todos los Ayuntamientos condueños, así como al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Diputación General de Cantabria.

En consecuencia, la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Mancomunidad ha perseguido primordialmente los siguientes objetivos:

- La correspondencia de las cuentas con la documentación contable.
- Señalar las infracciones, abusos y prácticas irregulares observadas.
- Proponer las medidas a adoptar para su corrección.

### 1. ANTECEDENTES

1.1 *Antecedentes históricos:* Los primeros antecedentes escritos que hay sobre la existencia de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga se encuentran en una concordia celebrada el día 18 de enero de 1497 en Bárcena Mayor entre los vecinos de Campoo de Suso y del Valle de Cabuérniga para regular el uso de los pastos en verano e invierno por el ganado perteneciente a los mismos. Su origen se remonta a la época de la Reconquista, en que los cristianos, reducidos a las montañas de la cornisa cantábrica, subsistían principalmente de la ganadería, pero la inclemencia del clima, que cubría de nieve los valles más altos y las cordilleras, obligaba a una transhumancia del ganado de la montaña a los valles, según lo exigían las necesidades del tiempo o los ataques enemigos.

Una ininterrumpida serie de pleitos y concordias entre los pueblos, jalonan este uso en común de los pastos y entre ellos se pueden citar las sentencias de 1551, 1594 y 1617; y las concordias de 1561 y 1723.

La última sentencia a considerar, antecedente directo de la situación actual, es la de 22 de mayo de 1743 de la Chancillería de Valladolid, que, después de delimitar los puertos y montes de pastos, establece las condiciones para su uso y disfrute por los ganados de los vecinos de los pueblos, a los que se reconoce la propiedad común de dichos puertos, en el concepto de comunes.

La finca está inscrita con el número 241 en el Registro de la Propiedad de Reinosa, en el folio 59 del libro 4 del Ayuntamiento de Campoo de Suso, tomo 23, y, expresamente, se señala en la inscripción, que su destino consiste en los aprovechamientos comunes de pastos y de los montes, según establece la legislación forestal vigente.

Figura también inscrita posteriormente en el Registro de la Propiedad de Santander, tomo 231, libro 30 de Los Tojos, al folio 31, finca número 2.703, con el nombre «Monte Saja», perteneciente a la Asociación de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos. Del deslinde practicado, resulta una superficie de 6.704 hectáreas y 92 centiáreas, esta inscripción se realiza a petición de los citados Ayuntamientos, que manifiestan ser dueños, por tiempo inmemorial, de la citada finca.

1.2 *Antecedentes inmediatos:* La Mancomunidad estaba siendo dirigida hasta 1979 por una Junta Administradora formada

por los Alcaldes de los municipios condueños, que se limitaba a aprobar los planes de aprovechamientos forestales, celebrar las subastas de los aprovechamientos correspondientes, con la ayuda técnica del ICONA, que se reservaba el 15 por 100 para las obras de mejora a ejecutar directamente por este Organismo.

Los únicos gastos a destacar eran la retribución del Secretario y una comida anual que se celebraba con ocasión de la reunión de la Junta, distribuyendo entre los Ayuntamientos condueños, como superávit, el resto de los ingresos, en proporción a unos porcentajes preestablecidos.

En 1979 y después de una Junta de transición, se elige nueva Junta designando Presidente a don Ramón González García, Alcalde de Los Tojos, que renuncia en 1981, eligiendo Presidente a don José María de Cos, Alcalde del Valle de Cabuérniga, el día 22 de abril de 1981, en ausencia del representante de la Hermandad de Campoo de Suso, que posteriormente aceptó el nombramiento. El nuevo equipo cambió las directrices seguidas hasta el momento, dedicando todos los ingresos obtenidos, que aumentan sensiblemente, con una mejor gestión, a la mejora del «Monte Saja», que, según parece, se encontraba en malas condiciones de conservación y no permitía un aprovechamiento racional. Al no existir superávit durante los años 1981, 1982 y 1983, no se han distribuido beneficios entre los Ayuntamientos condueños, con excepción de 1.000.000 entregado al Ayuntamiento de Los Tojos en 1983, y, por otra parte, tampoco se han rendido las cuentas preceptivas con las formalidades adecuadas.

Se ha presentado una denuncia en 1982 contra la Junta directiva de la Mancomunidad, por malversación de fondos, interpuesta por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, que ha sido desestimada por el Juzgado de Instrucción de Torrelavega, por no apreciarse la existencia de delito, existiendo asimismo otra denuncia a la Dirección General de Administración Local, que se declaró incompetente y, por último, una petición de auditoría al Tribunal de Cuentas por parte de la actual Junta directiva.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO

2.1 *Normativa legal:* La Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, reconocida desde 1497, se rige en la actualidad por el Reglamento aprobado por los Ayuntamientos condueños, Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos, por unanimidad de votos, según certificación expedida en 22 de noviembre de 1891, aprobada por el Gobernador de la provincia de Santander el día 14 de julio de 1902. El expediente original del Gobierno civil desapareció en el incendio de Santander, pero las copias existentes son aceptadas por los condueños como válidas.

Con carácter general consideramos son de aplicación la Ley de R. Local y disposiciones reglamentarias de desarrollo, Ley de Montes y Código Civil.

2.2 *Fines:* Corresponde a la Mancomunidad el cuidado, conservación y administración de las fincas que tienen en condominio los Ayuntamientos citados, deslindado por la Real Sentencia ejecutoria de 23 de mayo de 1743.

### 2.3 *Organos de Gobierno:*

2.3.1 *Junta Administradora:* La Mancomunidad está dirigida por una Junta directiva, compuesta por cuatro Delegados, cada uno representante de cada Ayuntamiento, y de igual número de suplentes.

Los Vocales y suplentes serán elegidos en cada Ayuntamiento en los ocho primeros días de la renovación de la Corporación y por el mismo período de su mandato, entre naturales o vecinos con seis años ininterrumpidos de vecindad que tributen más de las dos terceras partes del promedio de los vecinos (en desuso) y no estén incapacitados.

2.3.2 *Presidente:* El Presidente debe ser elegido en cada renovación de la Junta, así como un Vicepresidente que le sustituya en sus ausencias. El Presidente convoca y preside la Junta con voto de calidad, dirige el personal y la administración, ejecuta o suspende los acuerdos de la Junta y, en general, representa a la Asociación a todos los efectos, pudiendo imponer las sanciones que procedan por infracciones del Reglamento de la Mancomunidad, si tiene autoridad propia y, en otro caso, trasladarlas a la autoridad competente.

Asimismo, deberá presentar el proyecto de presupuesto y hacer que se rinda en su nombre la cuenta anual de la gestión efectuada.

2.4 *Estructura orgánica:* La Mancomunidad está dirigida por el Presidente asistido por un Secretario-Contador, que tiene atribuida la Secretaría de la Junta, debiendo levantar actas de las sesiones y custodiar el libro de actas, el archivo de la documentación, la preparación del proyecto de presupuesto y la rendición de cuentas de cada año, verificando los ingresos y pagos de la Comunidad.

El personal de la Junta está integrado por un Guarda Jurado permanente y dos o más temporeros y un Veterinario, teniendo como cometido, respectivamente, la vigilancia de la finca y la

conservación de la sanidad en las cabañas ganaderas que se encuentren en terrenos de la Comunidad.

2.5 *Funciones:* Están establecidas en el Reglamento de la Comunidad que establece las normas para el aprovechamiento de maderas y pastos, así como el derecho a la pesca y caza dentro de los terrenos de la misma, y las normas de política sanitaria en los puertos, disponiendo la quema inmediata de las reses muertas, enterrando las cenizas en el mismo punto.

Incluida la finca en el Catálogo de Montes y Utilidad Pública de la provincia de Santander en el año 1927, los aprovechamientos forestales están regulados por la Ley de 8 de junio de 1957 y sujetos a los planes aprobados por la Administración Forestal, debiendo dedicar obligatoriamente el 15 por 100 del importe de los aprovechamientos a la ordenación y mejora de los montes.

## 3. ANALISIS DE LA EXPLOTACION

3.1 *Introducción:* El cometido de la Mancomunidad es la conservación y administración del «Monte Saja» para lo que deben elaborar anualmente:

1. Plan anual de aprovechamientos forestales.
2. Presupuesto de ingresos y gastos.
3. Memoria anual del estado de la finca.
4. Cuentas de la gestión financiera.

Los puntos 1 y 3 deben ser cumplimentados por el Presidente y los 2 y 4 preparados por el Secretario-Contador.

Según los Estatutos de la Comunidad, los ingresos pueden provenir de los conceptos siguientes:

- a) Rendimientos de las subastas y concesiones de los aprovechamientos forestales.
- b) El reintegro de los impuestos estatales que realicen los condueños y usuarios por los disfrutes de pastos.
- c) Indemnizaciones por daños y perjuicios y por multas por uso indebido de los pastos.
- d) Cuotas por servicios de policía sanitaria u otros prestados a los pueblos colindantes.
- e) Otros ingresos.
- f) Subvenciones de los Ayuntamientos condueños para cubrir los déficit producidos en la gestión del presupuesto.

El plan anual de aprovechamientos forestales, una vez aprobado por el Distrito Forestal, es la base de la gestión y de los ingresos de la Comunidad y determina las sacas y subastas de madera y otros aprovechamientos a realizar en el año.

Otra fuente de ingresos son las prendadas de reses y las sanciones por introducción fraudulenta o abusiva de ganado.

Los gastos que pueden integrarse en el presupuesto son los siguientes:

- a) Las retribuciones del personal.
- b) Material de oficina, equipamiento de Guardas y gastos de locomoción del Presidente y Vocales de la Junta.
- c) Los impuestos estatales sobre la finca.
- d) Como imprevistos, hasta un 25 por 100 del presupuesto.
- e) Las cuotas que se distribuyan, en concepto de beneficios, a los Ayuntamientos condueños, cuando la liquidación del presupuesto se realice con superávit.

Lógicamente a estos gastos deben agregarse los necesarios para la mejora y mantenimiento del monte en las condiciones adecuadas de uso y que excedan del 15 por 100 obligatorio del importe de los aprovechamientos forestales que gestiona el Distrito Forestal.

Por imperativo de sus Estatutos, la contabilidad debe llevarse por partida doble con auxiliar del presupuesto de gastos e ingresos. Como Entidad sujeta a la Ley de Régimen Local debería llevar también los libros obligatorios establecidos en los artículos 785 y 786 de la misma, pero no llevan otra contabilidad que un libro de Caja, y a partir de 1981 uno de Arqueos y otro de Inventarios y Balances.

3.2 *Ingresos:* Los ingresos obtenidos por la Mancomunidad proceden básicamente de las subastas de los aprovechamientos forestales y en menor cuantía de las sanciones e indemnizaciones por infracciones del Reglamento. La cuantía de los aprovechamientos oscila entre 2.339.745 pesetas en 1977 hasta 6.477.539 pesetas en 1979, para, después de percibir por este concepto 2.961.788 pesetas en 1980, tener un importante incremento a partir de 1981, que se mantiene en los años siguientes, fijándose la cuantía de los aprovechamientos en 8.863.187 pesetas en 1983. Este incremento se debe a mejorar los precios en las subastas de los aprovechamientos, siendo las diferencias porcentuales de las adjudicaciones en relación con las tasaciones muy similares todos los años, próximos al 30 por 100, con la única excepción de 1980, en que cae hasta un 5,5 por 100.

## DETALLE DE LAS SUBASTAS DE LOS AÑOS 1977 AL 1983

Años	Adjudicatario	Tasación	Adjudicación	Diferencias	%
1977	Paulino Morante	587.000	587.000		
	Juan Vidal	690.000	690.000		
	Serafin (Estella)	820.000	1.457.000		
		2.097.000	2.734.000	637.000	31
1978	Teodoro Fernández	600.000	680.000		
	Teodoro Fernández	1.664.000	2.080.000		
	Teodoro Fernández	429.000	513.000		
	José Mantilla	817.000	946.000		
	Extraordinarios		81.392		
	3.569.000	4.300.392	731.392	20,5	
1979	Teodoro Fernández	2.464.800	3.774.000		
	Teodoro Fernández	2.836.400	3.006.000		
	Diego Cayón	2.631.200	2.731.000		
	Extraordinarios		913.483		
	7.932.400	10.424.483	2.492.083	31,5	
1980	Diego Cayón	460.250	460.250		
	José Mantilla	647.250	672.250		
	Extraordinarios		37.772		
	1.107.500	1.170.272	62.772	5,5	
1981	Narciso Irigoyen	2.212.700	3.535.000		
	Vitores	2.593.600	2.615.000		
	Narciso Irigoyen	2.395.400	3.660.000		
	Extraordinarios		186.383		
	7.201.700	9.996.383	2.794.683	38	
1982	Narciso Irigoyen	4.417.000	6.444.000		
	José Mantilla	3.538.900	3.858.000		
	Mancomunidad	822.000	822.000		
	Extraordinarios		75.444		
	8.777.900	11.199.444	2.421.544	27,5	
1983	Avelino Vitores	1.638.000	1.883.000		
	Maderas Vitores	4.239.000	5.500.000		
	Extraordinarios		221.514		
	5.877.000	7.609.514	1.732.514	29,5	

Los restantes ingresos tienen un desarrollo similar con importantes aumentos a partir de 1981, multiplicándose los procedentes de prendadas y multas y debiendo destacarse asimismo en 1982 la petición de préstamos por 2.500.000 pesetas para realizar obras de mejora en la finca, devueltos en 1983, cuando se ingresan las subvenciones concedidas en el año anterior.

En 1983 se perciben dos subvenciones concedidas por la Diputación Regional de Cantabria de 2.000.000 de pesetas y el Ministerio de Agricultura de 7.655.000 pesetas para cerramiento de la finca y la construcción de pistas forestales en el Monte Saja.

Los ingresos brutos obtenidos en este período, incluido el saldo no repartido del año anterior, que se detallan por conceptos en el cuadro número 1, han sido los siguientes:

Año	Pesetas
1977	2.494.332
1978	4.138.071
1979	6.718.071
1980	9.720.914
1981	9.226.810
1982	15.882.359
1983	20.381.364

3.2.1 Procedimiento: La obtención de los ingresos procedentes de las subastas de los aprovechamientos se gestionan con el control del ICONA y de la Diputación Regional y se han encontrado conformes. Los procedentes de sanciones e indemnizaciones se notifican una vez determinados por los Guardas las reses prendadas y sus propietarios y son recaudados por el Secretario mediante ingreso en la cuenta de la Comunidad.

Está en fase de cobro por vía ejecutiva una relación de deudores providenciada de apremio, que ha sido aceptada por la Delegación Provincial de Hacienda. La sanciones impuestas por los Guardas del ICONA se tramitan por su propio procedimiento.

3.2.2 Fianzas: Además de estos ingresos, se han depositado fianzas para participar en las subastas, por las siguientes cuantías:

Año	Pesetas
1978	122.134
1979	136.550
1983	729.980

Estas fianzas han sido devueltas al cumplirse los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, aplicándose excepcionalmente al presupuesto de ingresos en 1983, 180.566 pesetas por daños causados en la explotación.

3.3 Gastos: Consideramos gastos los pagos autorizados por el Presidente y reflejados en el Libro de Caja, ya que no existe control de obligaciones contraídas.

Partiendo de los datos registrados en los Libros de Caja se han elaborado las cifras reflejadas en el cuadro número 2, a) y b), que coinciden con las cuentas elaboradas por la Mancomunidad los años 1977, 1978, 1979, 1981 y 1982.

En el año 1980 no se han presentado cuentas por la Directiva de la Mancomunidad, aunque sí se han obtenido ingresos y realizado pagos, y en 1983, en las cuentas rendidas, figuran en obras y servicios 12.884.403 pesetas cuando realmente sólo se han pagado 11.884.403 pesetas, y, por el contrario, se omite el pago de 1.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Ruente en concepto de anticipo a cuenta del superávit esperado en la liquidación del ejercicio.

Los pagos totales realizados, incluidos la distribución de los superávits a los conductores, han sido los siguientes:

Año	Pesetas
1977	2.098.668
1978	3.903.359
1979	530.159
1980	7.729.240
1981	4.920.237
1982	15.171.879
1983	18.752.858

Además se han devuelto fianzas depositadas para las subastas de aprovechamientos en la forma siguiente:

Año	Pesetas
1978	122.134
1980	136.550
1982	250.013
1983	299.401

Asimismo en 1983 se han abonado en valores 180.566 pesetas, que se han aplicado al presupuesto de ingresos por daños causados en los aprovechamientos forestales.

3.3.1 Análisis de los gastos: En la etapa 1977/80 los gastos se reducen a retribuciones del Secretario, asistencia de la Junta Directiva, impuestos y una reunión anual con personal que se celebra con una comida, sin que se puedan señalar otras anomalías que la falta de las retenciones fiscales en los pagos realizados.

A partir de 1981 se inician una serie de obras de mejora en la finca que son subvencionadas, en parte, por la Diputación Regional y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que hasta 1983 ascienden a 26.311.786 pesetas. En su realización, además de la falta de las retenciones fiscales y de Seguridad Social (regularizada a partir del 30 de noviembre de 1983), se pueden señalar las siguientes infracciones:

- Las obras, ejecutadas directamente por administración, se realizan partiendo de un proyecto elaborado por un Técnico-Facultativo, pero sin dirección facultativa de obra que certifique las unidades de obra terminadas, ni practique liquidación provisional y definitiva de la obra. No obstante, a efectos de percibir las subvenciones concedidas, se acredita la efectiva realización de las

obras previstas con certificación del Ingeniero-Jefe de Producción Vegetal de Cantabria.

- El Presidente y Secretario de la Mancomunidad dirigen personalmente las obras e incluso aportan medios de transporte propios, percibiendo cantidades por los trabajos realizados. Así, el Presidente, don José María de Cos, percibe dietas y locomoción por los servicios de vigilancia y dirección de las cuadrillas de trabajadores por 180.160 pesetas en 1982 y 52.000 pesetas en 1983, y don Bartolomé Osle, Secretario de la Junta, puesto por el que no percibe retribución, cobra, además de las 2.000 pesetas diarias de jornal, 955.000 pesetas en 1982 y 1.015.000 pesetas en 1983 por portes del material de las obras en tractores de su propiedad.

En relación con el pago al Ayuntamiento de Ruate de 1.000.000 de pesetas, a cuenta del posible superávit al liquidar el ejercicio de 1983, debe señalarse:

Primero.-No se incluye en las cuentas presentadas y aprobadas para 1983, figurando este importe comprendido dentro de los gastos de obras.

Segundo.-En la liquidación aprobada se deduce que no ha existido superávit que permita ese reparto.

En 1984 se distribuyeron por el mismo concepto 1.000.000 de pesetas a cada uno de los restantes condeñes, con lo que aparecen dos anomalías: Una, distribuir beneficios en 1983 por un superávit que todavía no se ha producido, y, otra, hacer un reparto por cuotas iguales para cada Ayuntamiento condeño, cuando hasta 1980 se venían aplicando los siguientes coeficientes, basados en la Real Orden de 6 de marzo de 1849, que no han sido legalmente modificados:

	Porcentaje
Hermanidad de Campoo de Suso .....	42,70
Valle de Cabuérniga .....	27,30
Ruate .....	15,90
Los Tojos .....	14,10
Total .....	100,00

#### 4. RESULTADOS

4.1 *Control financiero*: Se puede señalar que las cifras reflejadas en los estados financieros muestran la situación real de la Mancomunidad con las siguientes excepciones:

1. La omisión de la cantidad de 136.550 pesetas, ingresadas en Valores Independientes, en concepto de fianza, por don Diego Cayón del Olmo el 22 de mayo de 1979, que faltan en saldo de caja el 31 de diciembre de 1983.

La Tesorería entregada por el Secretario saliente, don Alfonso Sierra, conjuntamente con el resto de la documentación, el día 16 de agosto de 1980, incluía esta partida, coincidiendo los libros de contabilidad con la situación de las existencias en caja. La fianza fue devuelta al interesado en 1980, según las anotaciones contables, pero en el saldo al 31 de diciembre de dicho año faltan en caja 136.550 pesetas, presuntamente por no haberlas recogido como ingreso en su contabilidad la Junta entrante, por lo que, por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se ha iniciado el correspondiente procedimiento por alcance número 443/1985 para depurar las presuntas responsabilidades contables.

2. Se debe datar en Valores Independientes de 1983, con cargo simultáneo en el presupuesto de ingresos, la cantidad de 180.566 pesetas, que corresponden a fianzas no devueltas por tratarse de daños causados en la corta de las subastas de madera.

3. La ausencia de una valoración real de la finca «Monte Saja».

4. La falta de control de los derechos y obligaciones contraídos y pendientes de liquidar, que, sin embargo, consideramos no inciden de forma relevante en los citados estados financieros.

4.2 *Control financiero*: Las infracciones de la normativa aplicable pueden separarse en dos apartados:

a) *Infracciones de normas generales*: No se elabora, aprueba ni gestiona un presupuesto anual que reúna las características de limitación por conceptos. En los años 1982 y 1983 se aprueba una previsión de gastos que no reúne los requisitos mínimos para poder considerarse como presupuestos.

No se llevan los libros obligatorios de contabilidad establecidos en el artículo 785 de la Ley de Régimen Local.

El personal al servicio de la Mancomunidad no está dado de alta en la Seguridad Social hasta el año 1983.

No se practican retenciones fiscales en los pagos que realiza la Mancomunidad.

Las obras se ejecutan directamente por administración, sin una dirección facultativa legalmente habilitada para esta función.

Se contratan servicios con el Secretario de la Junta Administradora de la Mancomunidad en contradicción con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. No se rinden cuentas de la gestión económica en la forma establecida en el artículo 787 de la Ley de Régimen Local.

En el inventario de bienes, iniciado el 10 de junio de 1981, no se valora la finca «Monte Saja» y no hay constancia de que se practiquen las rectificaciones anuales establecidas en el artículo 200 de la Ley de Régimen Local.

No se lleva cuenta de recaudación ni se apremian regularmente los derechos no satisfechos en el periodo voluntario de cobranza, cuando así proceda.

b) *Infracciones de la normativa propia, «Reglamento para Régimen y Gobierno Interior de la Asociación»:*

No se forma ni aprueba el proyecto anual de presupuesto establecido en los artículos 11, 37 y 38.

No se lleva la contabilidad presupuestaria por partida doble, obligatoriamente establecida en el artículo 36.

No se redacta la Memoria anual del estado de la finca, dando cuenta del resultado de la administración (art. 9.º).

La Junta toma y ejecuta acuerdos sin el quórum establecido en el artículo 12.

4.3 *Rendición de cuentas*: La Mancomunidad ha rendido cuentas de su gestión a los municipios condeños todos los años, excepto 1980, con los siguientes resultados:

1977 y 1978: Aprobadas por todos los Ayuntamientos, pero sin moción expresa en el de Cabuérniga.

1979: Aprobadas por Campoo de Suso y Cabuérniga.

1980: Sin rendir.

1981: Aprobadas por Cabuérniga, Ruate y Los Tojos.

1982: Aprobadas por Cabuérniga y Ruate.

1983: Aprobadas por Cabuérniga y Ruate.

Los motivos para no haber rendido las cuentas en 1980 pueden estar originados por el cambio en la presidencia y secretaría de la Junta directiva, que entregó a la nueva Junta la documentación a su cargo el día 16 de agosto de 1980, así como la tesorería en ese día, que ascendía a 2.913.387,18 pesetas.

#### 5. CONCLUSIONES

En el periodo fiscalizado se ha comprobado que no se han recibido subvenciones de los Ayuntamientos condeños, observándose en la gestión económico-financiera las anomalías señaladas que permiten establecer las siguientes recomendaciones:

Primera.-En las existencias de la tesorería al 31 de diciembre de 1983 aparece una diferencia en menos de 136.550 pesetas, que se vienen arrastrando desde 1980, al no haber recogido la Junta entrante, como saldo de caja, las existencias de los valores independientes y auxiliares del presupuesto, que fueron entregadas por el Secretario saliente, según consta en acta de transmisión de documentación. Este presunto alcance coincide exactamente con la partida reseñada en el punto 4.1 y ha originado la apertura por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal de un procedimiento de reintegro por alcance expediente número 443/1985, para depurar las presuntas responsabilidades contables existentes.

Segunda.-Se deberá aprobar anualmente un presupuesto con los requisitos establecidos en los artículos 36 a 38 del Reglamento para Régimen y Gobierno Interior de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, rindiendo cuentas y Memoria de la gestión efectuada a los Ayuntamientos condeños y conservando las cuentas y los justificantes de los gastos e ingresos realizados durante cinco años a disposición de este Tribunal de Cuentas.

Tercera.-Se deberán llevar los libros de contabilidad establecidos para conocer la situación económico-financiera de la Mancomunidad, distinguiendo los contraídos de los pagos y liquidando los ingresos, que deberán ser notificados reglamentariamente, y transcurrido el periodo voluntario para su pago, providenciar los de apremio para su cobro por la vía ejecutiva, en los casos que así proceda.

Cuarta.-Las obras que se realicen directamente por administración deberán realizarse bajo la dirección facultativa que corresponda, velando por el exacto cumplimiento de las normas vigentes sobre contratación e incompatibilidades.

Quinta.-El inventario de bienes deberá actualizarse anualmente, incluyendo en el mismo todas las adquisiciones que se realicen.

Sexta.-Las cuestiones relativas a las cuotas de participación de los dueños en los superávit y demás relacionadas con el funcionamiento de la Asociación deberán solventarse ante la jurisdicción ordinaria, que es la única con competencia sobre estas materias.

Madrid, 4 de marzo de 1986.-El Presidente.

**CUADRO NUMERO 1**  
**INGRESOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA (CANTABRIA)**

Año	Saldo anterior	Intereses	Préstamos bancarios	Subvenciones	Prendadas caza y varios	Subastas, maderas y aprovech.	Varios	Total ingresos presupuestarios	Valores independ. y Auxiliares fianzas	Total
1977	111.679	4.073			38.835	2.339.745		2.494.332		2.494.332
1978	395.664	4.998			49.978	3.687.431		4.138.071	122.134	4.260.205
1979	234.712	6.279				6.477.539		6.718.071	136.550	6.854.621
1980	6.324.921	123.311			278.788	2.961.788	32.106	9.720.914		9.720.914
1981	1.815.124	50.928			245.418	7.115.350		9.226.810		9.226.810
1982	4.306.573	65.904	2.500.000		326.847	8.683.035		15.882.359		15.882.359
1983	460.467	139763		7.655.000	225.940	8.863.187	309.747	19.514.834	729.980	26.381.364
1984	1.148.539			1.996.480						

**CUADRO NUMERO 2**  
**GASTOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA (CANTABRIA)**

Año	Jornales Guardia y varios seguros	Gtos. Junta Directiva (Gros. dietas, viajes)	Impuestos	Icona	Subastas, maderas aprovech. (Comidas, nox)	Prendadas (Jornales, cisternas)	Devolución préstamos intereses	Mantenimiento carburante	Adquisiciones (Maquinaria)	Reparos a Ayuntamientos	Obras y servicios	Gastos varios	Total gastos presupuestarios	Valores independ. y Auxiliares fianzas	Total
1977		54.000	44.934	48.308	122.226					1.800.000			2.098.668		2.098.668
1978		78.000	180.282	54.770	65.209					3.500.000			3.903.359	122.134	4.025.493
1979		68.300	280.155	54.684	31.334							49.568	530.159		530.159
1980	579.913	190.908	39.961	54.146	292.630	124.525		268.441	39.150	6.000.000	91.660		7.769.240	136.550	7.905.790
1981	701.058	170.050	76.466	54.151	484.222	112.324		167.288	56.857		2.974.823		4.920.237		4.920.237
1982	589.016	127.500	62.346		687.678	114.670		466.070	1.200.545		11.360.900	364.835	15.171.879	250.013	15.421.892
1983	946.656	181.867	84.637	54.042	199.735	151.385	2.500.000	970.159		1.000.000	11.884.403	428.400	18.752.858	479.967	19.212.825

### ANEXOS

1. Escrito del Presidente de la Sección de Fiscalización trasladando copia del Presidente de la Comisión Mixta Cortes-Tribunal.
2. Fotocopia de las hojas 27 y 28 del «Diario de Sesiones del Congreso», sesión de 1 de marzo de 1985, boletín número 8/1985.
3. Escrito del Presidente de la Mancomunidad solicitando auditoría.
4. Fotocopias escritas requiriendo documentación:
  - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - Diputación Regional de Cantabria.
  - Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.
  - Ayuntamiento de Ruente.
  - Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.
  - Ayuntamiento de Los Tojos.
5. Escrito Dirección General de Producción Agraria sobre ayudas concedidas a la Mancomunidad.
6. Idem Diputación Regional de Cantabria sobre ayudas concedidas.
7. Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso remitiendo información solicitada.
8. Idem Ayuntamiento de Ruente.
9. Idem Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.
10. Idem Ayuntamiento de Los Tojos.
11. Fotocopia certificación Registro de la Propiedad de Reinosa.
12. Fotocopia certificación Registro de la Propiedad de Santander.
13. Idem sesión 18 de junio de 1983, elección Presidente.
14. Idem Distrito Forestal de Santander.
15. Fotocopia del acta de arqueo de 31 de diciembre de 1983.
16. Idem acta entrega documentación 16 de agosto de 1980.
17. Informe previo de 15 de julio de 1985.
18. Alegaciones del Presidente de la Mancomunidad y don Ramón González García (Presidente en 1980) y documentación complementaria.

### SUMARIO

0. Introducción.
1. Antecedentes.
  - 1.1 Antecedentes históricos.
  - 1.2 Antecedentes inmediatos.
2. Descripción del Organismo.
  - 2.1 Normativa legal.
  - 2.2 Fines.
  - 2.3 Organos de Gobierno.
    - 2.3.1 Junta Administradora.
    - 2.3.2 Presidente.
  - 2.4 Estructura orgánica.
  - 2.5 Funciones.

3. Análisis de la explotación.
  - 3.1 Introducción.
  - 3.2 Ingresos.
    - 3.2.1 Procedimiento.
    - 3.2.2 Fianzas.
  - 3.3 Gastos.
    - 3.3.1 Análisis de los gastos.
4. Resultados.
  - 4.1 Control financiero.
  - 4.2 Control de legalidad.
  - 4.3 Rendición de cuentas.
5. Conclusiones.
6. Anexos.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**1244**

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se declara de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en ejecución del «Proyecto de ampliación del cementerio de Sevilla la Nueva».*

En fase de tramitación el expediente de expropiación reseñado, vistos los antecedentes del mismo, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, de 30 de septiembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Gobernación y a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, y disposiciones concordantes sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, y artículo 6.1. f), del Decreto 48/1986, de 8 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1986, acuerda:

- 1.º Declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en ejecución del «Proyecto de ampliación del cementerio de Sevilla la Nueva».
- 2.º Autorizar al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de aplicación.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.